



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

03 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 81647-2017, presentado por **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20567129331, con domicilio legal en Jr. Calvo de Araujo N° 693, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito de fecha 30.05.2017, **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Central Térmica Iquitos Nueva, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Central Térmica de Iquitos Nueva y Línea de Transmisión 60 kV", aprobado por la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, mediante Resolución Directoral N° 086-2017-SENACE/DCA;

Que, el Informe Técnico N° 161-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Central Térmica Iquitos Nueva, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto, por el plazo de tres (03) años, quedando **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado



mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental.

- c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el trimestre.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento la quebrada Sin Nombre, que descarga en el río Amazonas, que se encuentra clasificado como Categoría 4-E2-RS: "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos - Selva" según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación a la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM con la Categoría 4-E2-RS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1223-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a favor de la recurrente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Central Térmica Iquitos Nueva, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Central Térmica Iquitos Nueva, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-1	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	1 818	0,0421	9 597 342	697 709	Continuo	Industrial	Energético	Quebrada Sin Nombre	Categoría 4-E2-RS

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento, la cual deberá ser comunicada a la Administración Local de Agua Iquitos con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad con establecido en el último párrafo del artículo 80° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal c) del numeral 143° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el cuarto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este				
V-1	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	9 597 342	697 709	Intermitente	0,0421	Todos los parámetros establecidos en el R.D. N° 008-97- EM/DGAA Caudal y Volumen acumulado	Mensual según el Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA trimestral

Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua							
Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este				
ASE-1	Aguas arriba del punto de vertimiento en la quebrada Sin Nombre	9 597 416	697 881	Quebrada Sin Nombre	Categoría 4-E2-RS	T °C, pH, AyG, SST	Mensual según el Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
ASE-2	Aguas abajo del punto de vertimiento en la quebrada Sin Nombre	9 597 149	697 609				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas un volumen anual de 1 818 m³/año.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **GENRENT DEL PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

